



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0241-2017-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de mayo de 2017



Vistos:

El Oficio N° 130-2017-OGI-UANCV-J, del Director General de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 0304-2016-UANCV-CU-R, de fecha 02 de agosto de 2016, se aprobó el CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y HUMANÍSTICA de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, que consta de treinta y cinco (35) artículos y uno (01) disposición general;

Que, el Director General de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha solicitado la modificación del referido Código de Ética para la Investigación Científica Tecnológica y Humanística, por recomendación de la SUNEDU, es que se incorpora los artículos del 36 al 41;

Que, el Código en referencia, en vía de perfección y coherencia en su manejo a nivel de todo el sistema universitario, ha sido materia de observación, luego de detenido estudio se ha efectuado las modificaciones necesarias; para luego alcanzar las modificaciones que radican fundamentalmente en el mejor ordenamiento de su articulado, aumentándose algunas faltantes resaltadas de tal manera que se ha incorporado los artículos 36 al 41 referente a políticas anti plagio;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, artículo 201°, Rectificación de errores, 201.1, señala "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados";

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión de fecha 29 de mayo del 2017, en uso a sus atribuciones ha acordado modificar el CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y HUMANÍSTICA DE LA UANCV; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661, Resolución de Institucionalización N° 1287-92-ANR, y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación al CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y HUMANÍSTICA de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en el cual se incorpora las POLÍTICAS ANTIPLAGIO, que aparecen en los artículos del treinta y seis (36) al cuarenta y uno (41), que no habían sido consignadas en el código originario, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal de transparencia de la Universidad, ubicado en el portal institucional www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- El Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Oficina General de Investigación, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, y Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. Víctor Julio Huanán Meza
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. Ronald Madera Terán
SECRETARIO GENERAL



Refiere Dr. Peña que son dos resoluciones que indican lo mismo luchar contra el problema del plagio y copias de trabajos de investigación, pregunta si se tiene alguna opinión al respecto.

Toma la palabra Dr. Jara, luego la Dra. Elizabeth Vargas lo abraza; Dr. Jara refiere que se supone que ahora hay un control más minucioso para evitar los plagios tanto para tesis como también para las investigaciones de docentes, las comisiones permanentes ahora están obligados a trabajar en conjunto, todo este tipo de control para una sola persona es difícil, no cuenta con el soporte necesario que detenga los plagios de los proyectos y también los borradores de investigación. La Dra. May hay justamente se refiere a eso la razón porque no se ha trabajado la comisión y no es la presidenta de la comisión.

Dra. Elizabeth Vargas toma la palabra de repente para informarnos un poco más si acaso sucediera lo que la mujer Teresa Ramos indicó, la universidad ya tiene un programa anti plagio, entonces es fácil detectar, hay ingenieros especialistas en esto, si se les para esto, es fácil detectar si ya fue presentado por estudiantes y ahora ya sea si se publica un trabajo plagio ya las multas van a ser directamente a la persona ya no a la universidad.

Dra. May hay Cruz pide que los proyectos retornen a cada escuela profesional para que sean revisados, ya que se tiene al parecer algunos copias que están presentando, no se va a cometer la imprudencia de remitirlos o aprobar de la forma como se ha presentado.





Dra Rosana toma la palabra, refiriendo que si hay este sistema antiplagio le gustaría acceder a este para poder filtrar todos los trabajos, realiza la pregunta que quién está manejando, la oficina de investigación ha decidido hacer conocer a todas las escuelas, seguimos que alcanzaran pero para ayudar a evaluar los proyectos derivarán en hacer llegar ese sistema o hacer llegar a los responsables.

Dr. Jeremías Jara indica que se ingresó solamente a google scholar programas gratis que permiten gratuitamente acceder; reorganizamos un proyecto porque consideramos que este copiado.

De punto de lectura a la resolución n° 0242-2017-UANC-CU-R



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0242-2017-UANC-CU-R

Juliaca, 30 de mayo de 2017

Vistos:

El Oficio N° 132-2017-OGI-UANC-V, del Director General de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

07 JUN 2017

CONSIDERANDO:

- Que, por Resolución N° 0326-2016-UANC-CU-R, de fecha 02 de agosto de 2016, se aprobó las LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN, de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;
- Que, el Director General de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha solicitado la modificación de las Líneas de Investigación de la UANCV, de pre grado y pos grado, en el cual se incorpora los objetivos de cada Línea de Investigación por recomendación de la SUNEDU;
- Que, a requerimiento del Sistema Universitario, la estructura de dichas Líneas de Investigación, requerían de una serie de modificaciones acordes a las exigencias de la nueva normatividad universitaria, luego de detenido estudio, se ha efectuado las modificaciones necesarias radicando especialmente en lo que respecta a objetivos, que en el anterior instrumento legal no se habían consignado;
- Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, artículo 201°, Rectificación de errores; 201.1, señala "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados";
- Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión de fecha 29 de mayo del 2017, en uso a sus atribuciones ha acordado modificar las LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UANCV; y,
- Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661, Resolución de Institucionalización N° 1287-92-ANR, y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Consejo Universitario para la gestión de la UANCV.

... programas gratis que permiten
gratuitamente acceder; reloguizamos un proyecto
porque consideramos que esta copiado
De punto de lectura a la resolución n° 0242-2017-UANCV-CU-R



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0242-2017-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de mayo de 2017

07 JUN 2017
RECEBIDO
11:52am

Vistos:

El Oficio N° 132-2017-OGI-UANCV-J, del Director General de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

CONSIDERANDO:

- Que**, por Resolución N° 0326-2016-UANCV-CU-R, de fecha 02 de agosto de 2016, se aprobó las LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN, de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;
- Que**, el Director General de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha solicitado la modificación de las Líneas de Investigación de la UANCV, de pre grado y pos grado, en el cual se incorpora los objetivos de cada Línea de Investigación por recomendación de la SUNEDU;
- Que**, a requerimiento del Sistema Universitario, la estructura de dichas Líneas de Investigación, requerían de una serie de modificaciones acordes a las exigencias de la nueva normatividad universitaria, luego de detenido estudio, se ha efectuado las modificaciones necesarias radicando especialmente en lo que respecta a objetivos, que en el anterior instrumento legal no se habían consignado;
- Que**, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, artículo 201°, Rectificación de errores, 201.1, señala "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados";
- Que**, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión de fecha 29 de mayo del 2017, en uso a sus atribuciones ha acordado modificar las LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UANCV; y,
- Estando**, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661, Resolución de Institucionalización N° 1287-92-ANR, y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación de **LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN** de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en la que se incorpora los objetivos, de cada Línea de Investigación, que no habían sido contemplados en el anterior instrumento académico-legal, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal de transparencia de la Universidad, ubicado en el portal institucional www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- El Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Oficina General de Investigación, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, y Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
RECTOR
Dr. JULIO HUAMAN MEZA
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Ronald Madera Terán
SECRETARIO GENERAL



Dr. Pinto refiere que cada una de las comisiones o comisiones de investigación de las escuelas han enviado estas las líneas de investigación de cada una y nosotros lo hemos elevado todo a oficina de investigación.

Dr. Jara realiza su pregunta que cuando ha sido eso ya que por ejm en escuela de medicina refiere que jamás se ha realizado o realizado cuales son las líneas de investigación para estudiantes de medicina, y es sumamente importante; recién más bien se ha esbozado la formación de una comisión probablemente dirigida a buscar las líneas de investigación, porque los estudiantes de medicina no están enfocados a una utilidad comunitaria.

Dr. Pinto menciona que Dr. Bocana semana anterior presentó las comisiones de trabajo que ha diseñado dentro de la escuela de medicina, eso se aprueba a través de una resolución.

Dr. Bocana refiere que ya se presenta un documento más o menos 2 meses o mes y medio y una urgencia se les pedirá las líneas de investigación a todas las escuelas, el ha cumplido en realizarlo y el documento está para su aprobación.



PERU Ministerio de Salud

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima,

OFICIO CIRCULAR N° 020 -2017-DG-DIGEP/MINSA

Señor Doctor
ENRIQUE PINTO RODRIGUEZ
Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud
Universidad Andina Nestor Cáceres Velásquez
Ciudad Universitaria Urb. Taparachi Km. 4.5 Salida Puno
JULIACA.-

Asunto : Entrega de 3 ejemplares del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria.

De mi mayor consideración:

De Jusea recalga la pregunta que cuando ha sido eso ya que por eso en escuela de medicina refiere que jamás se ha realizado trabajo tales son las líneas de investigación para estudiantes de medicina, y es sumamente importante; recién más bien se ha esbozado la formación de una comisión probablemente dirigida a suscar las líneas de investigación, porque los estudiantes de medicina no están enfocados a una utilidad comunitaria.

Dr Pinto indica que Dr Bocanegra semana anterior presentó las comisiones de trabajo que ha diseñado dentro de la escuela de medicina, eso se aprobó a través de una resolución.

Dr Bocanegra refiere que ya se presenta un documento más o menos 2 meses o mes y medio y en urgencia se les pedirá las líneas de investigación a todas las escuelas, el ha cumplido en realizarlo y el documento está para su aprobación.



PERU

Ministerio de Salud

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima,

OFICIO CIRCULAR N° 020 -2017-DG-DIGEP/MINSA

Señor Doctor
ENRIQUE PINTO RODRIGUEZ
Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud
Universidad Andina Nestor Cáceres Velásquez
Ciudad Universitaria Urb. Taparachi Km. 4.5 Salida Puno
JULIACA.-

Asunto : Entrega de 3 ejemplares del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria.

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarle muy cordialmente y, al mismo tiempo, compartir con ustedes la publicación: "Programa Nacional en Formación en Salud Familiar y Comunitaria", PROFAM, 2da Edición, en el cual se plantea como objetivo del mismo "Fortalecer las competencias de los recursos humanos en salud del primer nivel de atención del Sistema Nacional de Salud, en la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Basado en Familia y Comunidad, con enfoque de derechos en salud, intercultural, género y territorialidad".

Ponemos este material a vuestro alcance, en el marco de nuestras funciones, y con la finalidad de que las entidades responsables hagan uso del mismo, en el marco de los objetivos estratégicos del sector y la normatividad vigente.

Asimismo, se le informa que esta publicación, en su versión electrónica está disponible en el siguiente enlace:

<http://observatorio.inforhus.gob.pe/desarrollo.html>

Agradeciendo la atención que le brinde a la presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Di Punto usena el ejemplo para que cualquier lo que
sea mal, se va a la biblioteca:

Resolución N° 0239-2017-UANCV-CU-R



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0239-2017-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de mayo de 2017

Vistos:

El Oficio N° 009-2017-D-OL/UANCV-J, del Comité de Licenciamiento Institucional de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

07 JUN 2017
RECEBIDO
11:57 am

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Licenciamiento Institucional de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha elevado las mallas curriculares de las Escuelas Profesionales de esta Casa Superior de Estudios, para su aprobación;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, la malla curricular es la estructura que da cuenta de la forma como los docentes intervienen y desarrollan las asignaturas necesarias, en los estudios generales, específicos, especialidad y prácticas pre-profesionales;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión de fecha 29 de mayo del 2017, en uso a sus atribuciones ha acordado aprobar las MALLAS CURRICULARES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UANCV; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661, Resolución de Institucionalización N° 1287-92-ANR, y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las MALLAS CURRICULARES de las ESCUELAS PROFESIONALES de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, que se indican a continuación y que conforman los autos de la presente resolución.

- ✓ ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN ESPECIALIDAD PRIMARIA
- ✓ ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN INICIAL INTERCULTURAL BILINGÜE
- ✓ ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
- ✓ ESCUELA PROFESIONAL DE OBSTETRICIA
- ✓ ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA
- ✓ ESCUELA PROFESIONAL DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA
- ✓ ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA
- ✓ ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA ESPECIALIDAD: LABORATORIO CLÍNICO Y ANATOMÍA PATOLÓGICA
- ✓ ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA ESPECIALIDAD TERAPIA FÍSICA, REHABILITACIÓN
- ✓ ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA ESPECIALIDAD: RADIOLOGÍA
- ✓ ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA
- ✓ ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA
- ✓ ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

RECTOR
UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
JULIACA

SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
JULIACA



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0239-2017-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de mayo de 2017

- ✓ ESCUELA PROFESIONAL DE MECÁNICA ELÉCTRICA
- ✓ ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES
- ✓ ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
- ✓ ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECATRÓNICA
- ✓ ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL
- ✓ ESCUELA PROFESIONAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
- ✓ ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS
- ✓ ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EMPRESARIAL É INFORMÁTICA
- ✓ ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN MINERA
- ✓ ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y MARKETING
- ✓ ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN EN TURISMO, HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA
- ✓ ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS INTERNACIONALES
- ✓ ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
- ✓ ESCUELA PROFESIONAL DE ODONTOLOGÍA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que las mallas curriculares de las Escuelas Profesionales de esta Casa Superior de Estudios, aprobadas en el artículo primero de la presente Resolución, deberán ser anexadas a cada Plan de Estudios de las mencionadas Escuelas Profesionales.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la vigencia de la presente resolución, toda disposición, norma reglamento y resolución que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal de transparencia de la Universidad, ubicado en el portal institucional www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- El Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, y Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ



Dr. VICTOR JULIO HUAMAN MEZA
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ



Dr. Ronald Madera Terán
SECRETARIO GENERAL

Mgter Terán remite al concernedo para que se remita una copia y que se entregue a cada escuela.

Resolución N° 0220-2017-UANCV-CU-R





UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0220-2017-UANCV-CU-R



Juliaca, 30 de mayo de 2017

Vistos:

El Oficio N° 008-2017-D-OL/UANCV-J, del Comité de Licenciamiento Institucional de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0545-2016-UANCV-CU-R, de fecha 19 de diciembre de 2016, se aprobó el Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Medicina Humana 2016-2020/Facultad de Ciencias de la Salud de la UANCV;

Que, el Comité de Licenciamiento Institucional de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha solicitado la modificación del referido Plan de Estudios, en lo concerniente a la sumatoria del total de horas lectivas teóricas por haber considerado erróneamente 2382, debiendo ser lo correcto 2832; prácticas por haberse considerado erróneamente 3008; debiendo ser lo correcto 4288; y la sumatoria total de créditos en donde se considera erróneamente 271, debiendo ser lo correcto 311;

Que, el referido Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Medicina Humana 2016-2020, en mención, ha sido materia de rectificaciones por parte de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria/SUNEDU;

Que, el Comité de Licenciamiento Institucional de esta Casa Superior de Estudios, ha superado la deficiencia anotada;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, artículo 201°, Rectificación de errores, 201.1, señala "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados";

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión de fecha 29 de mayo del 2017, en uso a sus atribuciones ha acordado modificar el PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA 2016-2020/FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UANCV, en lo concerniente a la sumatoria de horas lectivas prácticas y créditos totales; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661, Resolución de Institucionalización N° 1287-92-ANR, y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA 2016-2020/FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en lo concerniente a la sumatoria de las horas lectivas, teóricas, prácticas y créditos, debiendo ser lo correcto en la forma siguiente: SUMATORIA DE TOTAL DE HORAS LECTIVAS TEÓRICAS 2832, SUMATORIA TOTAL DE HORAS LECTIVAS PRÁCTICAS 4288, SUMATORIA DE CRÉDITOS TOTALES 311, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal de transparencia de la Universidad, ubicado en el portal institucional www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- El Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Gestión de Calidad, Oficina General de Investigación, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Responsabilidad Social, Oficina de Economía, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, y Órgano de Inspección y



Resolución N° 0 221-2017-UANCV-CU-R



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0221-2017-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de mayo de 2017

Vistos:

El Oficio N° 008-2017-D-OL/UANCV-J, del Comité de Licenciamiento Institucional de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca:



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0549-2016-UANCV-CU-R, de fecha 19 de diciembre de 2016, se ratificó el Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Psicología 2016 - 2020/Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, el Comité de Licenciamiento Institucional de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha solicitado la rectificación del plan de estudios de la Escuela Profesional de Psicología 2016 - 2020, en lo concerniente al error material en la nominación de asignaturas correspondiente al 2do., semestre, total de horas lectivas y malla curricular: a) Por haberse considerado erróneamente Desarrollo personal y Liderazgo, Debiendo ser lo correcto Desarrollo Personal Social; b) Por haberse considerado erróneamente Actividad Formativa, Debiendo ser lo correcto Actividad Formativa I (Teatro); c) Por haberse considerado erróneamente Tecnología de la Información y Comunicación, 32 horas lectivas teóricas, 64 horas lectivas Prácticas, 4 créditos; Debiendo ser lo correcto Tecnología de la Información y Comunicación, 00 horas lectivas teóricas, 64 horas prácticas, 2 créditos; en III.B. análisis de malla curricular; d) Por haberse considerado erróneamente total de créditos académicos 221, Debiendo ser lo correcto 219; e) Por haberse considerado erróneamente créditos académicos para HT 122, Debiendo ser lo correcto créditos académicos para HT 120; f) Por haberse considerado erróneamente total de horas lectivas 5120 horas, Debiendo ser lo correcto 5088 horas; g) Por haberse considerado erróneamente total de horas teóricas 1952 horas, Debiendo ser lo correcto 1920 horas;

Que, el referido plan de estudios de la Escuela Profesional de Psicología 2016 - 2020 en mención, ha sido observado por parte de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria/SUNEDU;

Que, la Dirección General de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, ha superado la deficiencias anotadas;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, artículo 201°, Rectificación de errores, 201.1, señala "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados";

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión de fecha 29 de mayo del 2017, en uso a sus atribuciones ha acordado modificar el PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA 2016 - 2020/FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, en lo concerniente a la nominación de asignaturas correspondiente al 2do., semestre, total de horas lectivas y malla curricular; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661, Resolución de Institucionalización N° 1287-92-ANR, y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0221-2017-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de mayo de 2017

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA 2016 - 2020/FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, en lo concerniente a la nominación de las asignaturas correspondiente al 2do. semestre, total de horas lectivas y malla curricular, en la forma siguiente:

Incorrecto (Dice)	Correcto (Debe decir)
Desarrollo Personal y Liderazgo	DESARROLLO PERSONAL SOCIAL
Actividad Formativa	ACTIVIDAD FORMATIVA I (TEATRO)
Tecnología de la Información y Comunicación, 32 horas lectivas teóricas, 64 horas lectivas prácticas, 4 créditos	TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, 00 HORAS LECTIVAS TEÓRICAS, 64 HORAS PRÁCTICAS, 2 CRÉDITOS

III. B. Análisis de la Malla Curricular

Incorrecto (Dice)	Correcto (Debe decir)
Total de Créditos Académicos 221	TOTAL DE CRÉDITOS ACADÉMICOS 219
Créditos Académicos para HT 122	CRÉDITOS ACADÉMICOS PARA HT 120
Total de horas lectivas 5120	TOTAL DE HORAS LECTIVAS 5088
Total de horas teóricas 1952	TOTAL DE HORAS TEÓRICAS 1920

Dejando subsistente el contenido de plan de estudio en todo lo demás que la contiene, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal de transparencia de la Universidad, ubicado en el portal institucional www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- El Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Gestión de Calidad, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Responsabilidad Social, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, y Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. VICTOR JULIO HUAMAN MEZA
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. Ronald Madera Terán
SECRETARÍA GENERAL



Oficio N.º 065-2017-EP.MH/FG.S/UNCV - J 25 Mayo 2017

Asunto: Remito memorial de estudiantes del XI semestre para su conocimiento y aprobación en consejo de facultad respecto a este oficio D.º Puntó indica que desde el año pasado se gestionó la emisión de la resolución respectiva de consejo universitaria solicitando adelanto de un mes para el XI - XVI de escuela de medicina humana, este año ya se ha modificado esa resolución e implica a todas las carreras de la facultad de ciencias de la salud, es algo así como los semestres estudiantes retiran para que los momentos de consejo anden para poder iniciar el XII semestre, D.º Puntó pide alguna opinión Dra. Mary Luz ayay pide la palabra, refiriéndose si es opcional acogerse a esto o es de cumplimiento obligatorio para el caso de emergencia cuando asumo la dirección tiene múltiples problemas, refiere que si nos vamos a la parte legal en ninguna parte del estatuto universitario y de la ley universitaria contempla que un estudiante tenga que pagar por adelantado un semestre académico entonces por mucho tiempo nosotros hemos estado haciendo pagar a nuestros alumnos pagare 2014-II y el alumno no inicia el internado 2015-I y esto se hizo por mucho tiempo, legalmente eso no procede, lo han hecho así por los tiempos desde que el MINSA a conegado a tener control de la asignación de las plazas del internado, porque antes no se tenía esta norma del ministerio de salud, nosotros invitamos a los estudiantes internos en los tiempos que ellos terminaban, podían ir en setiembre, octubre, entonces era el acuerdo que ellos nosotros otorgábamos con las instituciones que los acreditaban brindar los campos clínicos; pero de un tiempo a esta parte

cuando el MINSU comenzó a tomar control de esto lo hemos hecho por mucho tiempo, por eso iba la pregunta si es una situación de acceso voluntario que cada director o cada escuela pueda acceder que adelantado o no adelantado o simplemente se tome el acuerdo si o si tenga que adelantarse, si vamos a dejar como una cuestión opcional, seguramente incurriendo en el error, estamos haciendo pagar a los estudiantes un semestre adelantado cuando en realidad no estamos dando el servicio en esto nos pueden sancionar indeciblemente drásticamente porque nosotros no estamos cumpliendo la oferta que estamos dando al alumno, en ninguna parte no existe un dispositivo, ninguna norma donde dice que el alumno que va iniciar el internado debe pagar de forma adelantada sus pensiones cosa que estamos cometiendo una irregularidad, desde mi punto de vista es muy delicado referir indicaciones que puede traer serias consecuencias.

Dijó Teresa Ramos toma la palabra refiriéndose que es verdad que los estudiantes del último semestre en caso de enfermedad VIII aspiran ingresar al internado, refiere que en el último año se ha tenido muchos problemas; primeramente la región no permite el acceso al internado, sino presentan el certificado original por más que el alumno termine a mediados de junio, es imposible que los alumnos puedan tramitar sus certificados de estudios, consecuentemente ha habido una serie de problemas que usted conoce, como es que varían las notas de lo que se hace con el historial de notas con los certificados por eso se ha tenido que observar de la región de salud inclusive haciendo



el requerimiento no solamente de las notas del internado sino hasta el SERUMS, es levantar a los estudiantes del VIII semestre de enfermería una expectativa falsa porque no es posible, no es posible en el sentido del certificado que nos se perjudican son los internos porque si no acceden al primero de enero entran el primero de julio no hay otra opción, en cambio antes cuando nosotros manejábamos nos se les otorgaba el semestre julio, tranquilamente podíamos cursar en agosto, refiriéndose a las instituciones que se tenía convenio, como lo vienen haciendo en Arequipa, Cuzco, en ese sentido se debe buscar alternativas para facilitarles primeramente a que tengan el certificado de estudios, se debe tomar algunas estrategias si es que se va a ofrecer el internado de acuerdo al avance sólidos desde o avanzados más del 50% como es que van a rendir bien ojalá, refiere que ya solo la convocatoria de la región para el internado.

Dra Rosana Reyes refiere que la problemática es y se presenta en cada escuela de manera especial en caso de farmacia, es que para hacer el internado tienen que estar aprobados todos los cursos en décimo semestre, lamentablemente desde un año más o menos están saliendo aprobados a lo mucho doce o trece estudiantes, desaprobar con notas menos de siete, eso les está pasando entonces en farmacia hay ese grave problema en farmacia, de un docente, incluso estudiantes que han estado aprobados en todos los cursos menos en uno se han quedado por ese curso y es por ello que ahora para el internado cuenta con doce estudiantes.



Dr punto indica que al respecto como ha manifestado Dra Mary Luz con respecto que entrados en funciones el SINAAPRES la coordinación docente asistencial, lo que se ha tratado de hacer es ordenar que todos los alumnos comiencen hacer internados el primero de enero o el primero de julio; para los que hacen un año de internado, el primero de enero vivieran y para los que hacen seis meses primero de enero, primero de julio eso andamos a que nosotros como docentes cumplamos eficiente y eficazmente nuestra labor porque en medicina por eso el semestre pasado a pesar que han comenzado en agosto las actas las han entregado los primeros días de enero, no se tuvo ningún estudiante que pueda iniciar el primero de enero, eso depende de que nosotros cumplamos nuestra función, si se comenzó en agosto, el 30 de noviembre deberían tener todas las notas todo hecho para que el mismo alumno pueda gestionar sus documentos y poder salir, pero esto no ocurre, porque no ocurre ya que lastimosamente se tiene docentes contratados y los docentes contratados a propósito no terminan en noviembre porque si terminan en noviembre ya no tienen su contrato laboral y en diciembre no van a recibir el aguinaldo que corresponde, honestamente eso es la razón fundamental, hay intereses personales que es lo que impulsa a esto a estudiantes en el afán de cumplir con los requisitos de los documentos que deben presentar comienzan a fragmentar notas y esto es lo que ha ocurrido, un ejm notas que envió el Dr. Roldo Vado, se ha hecho al respecto se han tomado la relación total de los estudiantes que se han presentado





do para el internado y se ha pedido a la sede secretaria imprimir todas las fichas de reguimientos de notas, se observa que en la gran mayoría van en decenas por 12.84 - 12.93, lo grave es que 12.54 y se pone en la constancia que les dan en registraria general 16.54, solamente se ha aumentado cuatro puntos así sucesivamente, lógicamente esa es una de las razones por las cuales SINAPRES te exige certificados originales para certificar que les dan constancias con promedios adulterados, que les dan documentos falsos, y quien hace uso de documentos falsos tiene pena de cárcel; eso está estipulado, la ley código penal.

Otra muy buena parte la palabra refiere que se tiene toda la razón y que estas adulteraciones se investigan a nivel de facultad, lamentablemente lo han hecho a nivel de registro central o antes que corresponden, se tiene que se debe buscar estrategias más contundentes que permitan al alumno realmente que pueda acceder referencias de que los docentes no quieren, se tiene que establecer una política para que todas las escuelas profesionales por lo menos aquellas donde se ofertan las plazas del internado, tienen que acceder, de repente no estamos igualando el problema desde la parte que la universidad está involucrada al hacer pagar por adelantado un semestre, no se está analizando más allá, refiere que en su gestión se presentó el caso que dos padres de familia de la ciudad de Pinar unieron a exigir irresponsabilidad del estudiante no se matriculó en el semestre y se matriculó en el siguiente semestre, dejando un semestre de matriculación, y al final como la persona dijo legalmente si acortas Dr., yo he pagado en





este semestre y fue hecho el internado en este semestre cuando su promoción ya le correspondía en la siguiente matrícula, siempre ando en la Vicerrectoría ya que se presentaban varios casos, no les quedo más sacar acta A y acta B, no podemos a tiempo de pagar el fuego a tanta cuando se presenta el problema, entonces ya se tiene que acceder a una política decimos no accedemos y la universidad no tiene porque cobrarle la reserva de matrícula porque en semestre dejarian de estudiar, les correspondia pagar al siguiente semestre, es una decisión que tiene que ser bien drástica, no es jugar en la intención del alumno y los alumnos no pierdan el semestre, estamos de acuerdo en una política que sea de carácter obligatorio, en un convenio refiere que en el VIII semestre solo hay un docente contratado, todos son nombrados.

De punto puede terminarse quien exige el comenzar adelantado no somos los docentes son los estudiantes y esto ocurrió en el año anterior, entonces ya fue causal de que a la coordinación de enfermería en PUS le maltrataron y todo porque el caballito de batalla era nos quieren hacer perder un semestre, quien lo hizo cada uno nosotros podemos analizar y determinar que intereses hubo en ese momento, indica lo que están manifestando es que los señores estudiantes de medicina humana están pidiendo comenzar en agosto, y se supone de acuerdo a resolución emitida por el rectorado tienen todo el derecho de comenzar en agosto, refiere que cuando esto de Director Dr. Estrella directo al médico se intentó hacer algunos maneres para que el docente





no se sea perjudicado, dijeron que comienzan a trabajar en agosto pero van a firmar el contrato como si estuvieran comenzando a trabajar en setiembre pero que los pague hasta diciembre y no se perjudiquen, en ese momento, uno de los enemigos del médico son los abogados a si el médico se apersona al ministerio de trabajo y refiere que están haciendo trabajar sus contratos al día siguiente la universidad lo tiene que nombrar, en consecuencia ese es el problema que se tiene, pide que ayuden a determinar cual es la conducta correcta que es lo que se puede hacer, por eso se está poniendo en consideración para que den su opinión constructiva, refiere el Dr que no se está oponiendo a que comienzan en agosto, no está expresando que comienzan en agosto, la situación es que los señores estudiantes piden comenzar en agosto para que los primeros días de diciembre que les toman examen para poder ingresar a ser internados en el seguro social en playas rentados, ellos puedan estar ahí, si logran o no logran eso será disposición; pronunciación de cada uno. Dra. Elizabeth Vargas toma la palabra refiriendo que quiere poner en autos lo que sucedió con una promoción de Puno que logró terminar antes de diciembre el problema fue en sacar el certificado, tuvieron que ir al internado sin matrícula, porque en el mejor de los casos si ellos logran sacar el certificado la universidad los va a matricular en diciembre, no va ser matricular, Dr refiere que tiene que haber una resolución que avale eso. Dr. Mary Luz refiere que se tiene que buscar estrategias más contundentes y que el alumno pueda acceder / entonces ese es el problema y refiere que uno de esos documentos





llegó a sus manos, fueron once las renuncias que
lo granon comenzar en esta opinión, fueron los que
terminaron antes, y ellas voluntarios que se hizo
las actas, de 37 alumnos, once pidieron las ac-
tas, con el problema que centros de computo no guiso
sacar actas si es que siquiera no era la mutua
y se dispuso que se sacaran las actas y a los demás
se les puso cero cero, ahora los otros alumnos tie-
nen que pagar para hacer otras actas, en consecuencia
Dra Leyalillo no está de acuerdo con que se adelante
el semestre, cree que si un estudiante accede a esti-
diar una carrera, está sometido a las reglas de
nuestra universidad, ahora si el alumno pide algo
que es fuera de conducta regular, entonces también
tendría que someterse para no ocasionar este tipo de
problemas, pienso que no se debe aceptar opinión personal
Dr Jara toma la palabra el tema es el aguijaldo
de los docentes contratados porque no se puede gestionar
exclusivamente para los que están involucrados en este
problema, también la validación del pago desde
agosto a noviembre y que valga hasta diciembre porque
están adelantando recorridos un semestre al final
están trabajando el semestre completo, con una funda-
mentación la autoridad debe ser conciente no se debe
perjudicar tampoco a los docentes y de alguna manera
ayudar a los estudiantes para que terminen antes, ambos
no estarían perjudicados, se podría hacer esta gestión
Dr Pinto responde que el administrativo no posiona igual
que nosotros, el día si no tiene número laboral, el 6 de
diciembre no le corresponde el aguijaldo y esto lo sabe
la Dra Mary Iry que es jefa de personal.